

vehículo cero kilómetros, por parte de la empresa VINEMI CONSTRUCTORES GENERALES EIRL, el mismo que, una vez aceptado, podrá ser dispuesto en favor de los contribuyentes del distrito;

Que, mediante el Informe N° 404-2020-GAJ/MVMT, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación de la Ordenanza que autoriza realizar el sorteo público "La Municipalidad de Villa María del Triunfo premia la puntualidad de pagos, con un vehículo cero kilómetros";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA REALIZAR EL SORTEO PÚBLICO "LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO PREMIA LA PUNTUALIDAD DE PAGOS TRIBUTARIOS, CON UN VEHÍCULO CERO KILÓMETROS"

Artículo Primero.- AUTORIZAR la realización de un sorteo público denominado "LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO PREMIA LA PUNTUALIDAD DE PAGOS TRIBUTARIOS, CON UN VEHÍCULO CERO KILÓMETROS".

Artículo Segundo.- DETERMINAR que son contribuyentes hábiles para participar en el sorteo público, descrito en el primer artículo, todos los contribuyentes activos del impuesto predial municipal del distrito de Villa María del Triunfo, conforme al siguiente detalle:

a) Los contribuyentes que al 31 de diciembre de 2020, estén al día en su impuesto predial municipal (deuda cero), tendrán derecho a una OPCIÓN para participar en el sorteo.

Artículo Tercero.- FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las Bases del Sorteo descrito en el Primer Artículo de la presente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Subgerencia de Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional (www.munivmt.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

1910450-2

Aprueban las bases para el sorteo denominado "La Municipalidad de Villa María del Triunfo premia la puntualidad de pagos con un vehículo cero kilómetros"

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 16-2020-MVMT**

Villa María del Triunfo, 4 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTOS: El Informe N° 163-2020-SGRFT/GAT/MVMT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 289-2020-GAT-GM-MVMT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 406-2020-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación de las Bases para el Sorteo

denominado "La Municipalidad de Villa María del Triunfo premia la puntualidad de pagos con un vehículo cero kilómetros"; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, esto último, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 42° de la mencionada Ley N° 27972 refiere que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 309-MVMT, se aprueba la realización del sorteo público denominado "La Municipalidad de Villa María del Triunfo premia la puntualidad de pagos con un vehículo cero kilómetros", en cuyo Artículo Tercero, se faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las Bases del Sorteo y dicte las demás disposiciones complementarias para su efectiva realización;

Que, a través del Informe N° 163-2020-SGRFT/GAT/MVMT, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, elabora y remite las Bases del Sorteo denominado "La Municipalidad de Villa María del Triunfo premia la puntualidad de pagos con un vehículo cero kilómetros" para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía, en cumplimiento del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 309-MVMT;

Que, con el Informe N° 289-2020-GAT-GM-MVMT, la Gerencia de Administración Tributaria, opina favorablemente respecto de la aprobación de las bases remitidas por la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria;

Que, mediante el Informe N° 406-2020-GAJ/MVMT, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe las Bases del Sorteo denominado "La Municipalidad de Villa María del Triunfo premia la puntualidad de pagos con un vehículo cero kilómetros";

Que, a través del Memorándum N° 1081-2020-GM-MVMT, la Gerencia Municipal, precisa que el Sorteo Público "La Municipalidad de Villa María del Triunfo premia la puntualidad de pagos tributarios, con un vehículo cero kilómetros", se realizará" el día 04 de enero de 2021, a las 12:00 horas, en las instalaciones del Palacio de la Juventud de la Municipalidad de Villa María del Triunfo;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR LAS BASES PARA EL SORTEO denominado "La Municipalidad de Villa María del Triunfo premia la puntualidad de pagos con un vehículo cero kilómetros", cuya realización fue aprobada mediante Ordenanza N° 309-MVMT, que como Anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal gestionar las autorizaciones y la adopción de las demás medidas necesarias para la realización del sorteo en el Palacio de la Juventud de Villa María del Triunfo, el día 04 de enero de 2021 a horas 12:00 HORAS.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, la elaboración

de un módulo informático para la realización del sorteo, de acuerdo con las especificaciones contenidas en las Bases aprobadas en el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo (www.munivmt.gob.pe) y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión entre los vecinos.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 16- 2020-MVMT

BASES PARA EL SORTEO “LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO PREMIA LA PUNTUALIDAD DE PAGOS CON UN VEHÍCULO CERO KILÓMETROS”

Artículo 1.- Del sorteo

La Municipalidad de Villa María del Triunfo realizará el sorteo denominado “La Municipalidad de Villa María del Triunfo premia la puntualidad de pagos con un vehículo cero kilómetros”, el día 04 de enero de 2021, a las 12:00 horas, en las instalaciones del Palacio de la Juventud de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, entre los contribuyentes que se encuentren al día con sus obligaciones tributarias por Impuesto Predial.

La finalidad del sorteo es promover la cultura tributaria, el cumplimiento puntual y oportuno de pagos de los tributos entre los contribuyentes, con el propósito de otorgar un tratamiento distintivo a los contribuyentes puntuales.

Artículo 2.- Del premio

El premio del sorteo será un vehículo cero kilómetros marca Suzuki, modelo New Alto 800 ST ABS PS, valorizado en USD 7,460.19 (siete mil cuatrocientos sesenta con 19/100 dólares americanos).

Artículo 3.- De los participantes

Para efectos del presente sorteo, participarán todos aquellos contribuyentes hábiles registrados en la Municipalidad de Villa María del Triunfo como personas naturales y/o sociedades conyugales, propietarios o poseedores de uno o más predios en el distrito, cuyo uso sea casa habitación y/o terreno sin construir que, al 31 de diciembre de 2020 hayan cumplido con pagar la totalidad de los tributos municipales correspondiente al Impuesto Predial, inclusive del ejercicio 2020 y que no registren deudas vencidas pendientes de pago, de acuerdo con el reporte generado por la Gerencia de Administración Tributaria.

No se considerarán a aquellos contribuyentes que tuvieren suscrito un convenio de fraccionamiento con la administración tributaria o que se encuentren en algún proceso de fiscalización tributaria o cobranza coactiva con la Municipalidad. Tampoco se considerará a los contribuyentes omisos o subvaluadores previamente identificados por la Gerencia de Administración Tributaria.

No podrán participar del sorteo los funcionarios y servidores de la Municipalidad, cualquiera sea su régimen laboral o contractual. Tampoco participarán sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 4.- De la modalidad del sorteo

El sorteo se realizará el día 04 de enero de 2021, a las 12:00 horas, en las instalaciones del Palacio de la Juventud de la Municipalidad de Villa María del Triunfo. Por motivos de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional, no se permitirá el ingreso del público. El sorteo y la posterior entrega del premio serán transmitidos a través de la página oficial de Facebook de la Municipalidad (www.facebook.com/VMTmunicipio/).

El procedimiento del sorteo comprende las siguientes acciones:

- La Gerencia de Administración Tributaria solicitará a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, la información de los contribuyentes que cumplan los requisitos señalados en el artículo precedente, identificándolos con número de cuenta corriente, apellidos y nombres, número de documento de identidad y domicilio.

- La Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información desarrollará un módulo informático en el que cargará la información brindada, capaz de sortear y arrojar a un ganador.

- Durante toda la realización del sorteo se contará con la presencia de un notario público, quien dará fe a la legalidad y la transparencia del sorteo. Del mismo modo, se cursará la invitación al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad para que participe, en calidad de veedor, en todas las etapas del sorteo, desde la elaboración del aplicativo informático para el sorteo hasta la realización del mismo.

- El personal de la Gerencia de Administración Tributaria, con apoyo de la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, accederá a la base de datos electrónica para obtener el nombre del ganador.

- El resultado será verificado por el notario público presente en el acto, quien luego de otorgar su conformidad, dará paso al gerente de Administración Tributaria quien proclamará al ganador.

- Antes del inicio del sorteo, el notario público presente elaborará un acta en la que se detallarán las incidencias del acto y se señalará el nombre del contribuyente ganador. Al término del sorteo, el acta será suscrita por el notario público, el gerente de Administración Tributaria, el técnico informático presente y el veedor del OCI, previa verificación de que el contribuyente ganador cumpla a cabalidad con las presentes bases.

Artículo 5.- Del ganador y la entrega del premio

La Gerencia de Administración Tributaria convocará al contribuyente que resulte ganador a apersonarse a sus instalaciones ediles en un día y hora que se pactará directamente con él. Para ello, se comunicará vía telefónica y, en caso no obtener respuesta, se le notificará por escrito en el domicilio señalado. Las coordinaciones con el contribuyente ganador deberán iniciarse, como máximo, dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la realización del sorteo.

La Municipalidad entregará el premio al contribuyente ganador luego de corroborar su identidad, con la presentación del documento identidad (DNI, carné de extranjería, pasaporte u otro). Todo trámite para la entrega del premio será de carácter personalísimo.

Al momento de la entrega del premio, el Gerente de Administración Tributaria y el ganador suscribirán el acta correspondiente. Este último, además, estampará su huella digital en el documento. La Gerencia de Administración Tributaria cautelará la entrega efectiva del premio y toda la documentación necesaria al ganador.

En caso el contribuyente ganador no se apersonara a la Municipalidad en la fecha y hora indicados para recoger el premio, este se reservará por un plazo máximo de treinta (30) días calendario. Transcurrido este plazo sin que sea reclamado, el premio volverá a ser sorteado observando las disposiciones contenidas en las presentes bases.

En caso el ganador hubiere fallecido, podrán solicitar la entrega del premio únicamente quienes acrediten ser herederos legítimos del causante, mediante la presentación de la documentación que los acredite como tales.

De manera excepcional, en caso el ganador se encontrara impedido de asistir personalmente a recoger el premio, podrá presentarse un tercero debidamente acreditado como tal, mediante la presentación de la carta poder correspondiente certificada por notario público. Además, deberá sustentarse documentariamente el impedimento del ganador.

Artículo 6.- De la publicación del resultado

La Municipalidad publicará el resultado del sorteo en su portal institucional (www.munivmt.gob.pe), así como

por la página oficial de Facebook (www.facebook.com/VMTmunicipio/) y en las instalaciones de la Gerencia de Administración Tributaria como máximo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la realización del sorteo. Los resultados permanecerán publicados por un lapso de treinta (30) días calendario.

Artículo 7.- Del sometimiento a las bases

La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes que cumplan con los requisitos señalados. En tal sentido, los participantes aceptan y se someten a las presentes bases.

El sometimiento a las bases implica que todos los contribuyentes participantes autorizan a la Municipalidad a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados con el sorteo. En tal sentido, aceptan renunciar a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por la Gerencia de Administración Tributaria para tal efecto.

Artículo 8.- Del Comité de Solución de Conflictos y Reclamos

Conforméase el Comité de Solución de Conflictos y Reclamos, integrado por los titulares de la Gerencia Municipal, quien lo presidirá, y de las gerencias de Asesoría Jurídica y de Administración y Finanzas. El Comité será competente para conocer los reclamos que pudieran surgir de la realización del sorteo. Las decisiones que adopte el Comité serán inimpugnables. Realizado el sorteo y entregado el premio sin que hubiera reclamos o si, existiendo estos, hayan sido resueltos, el Comité cesa en sus funciones de manera automática.

Cualquier circunstancia no contemplada en estas bases, que no constituya un conflicto o reclamo, será resuelta por la Gerencia Municipal, sin que su decisión pueda ser objeto de impugnación.

1910450-3

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE MI PERU

Ordenanza “Mi Hogar - Mi Perú”, que aprueba beneficios tributarios para ejecución de obras vinculadas al Programa “Techo Propio”, en las modalidades de “Construcción en Sitio Propio” y “Mejoramiento de Vivienda” en el distrito de Mi Perú

ORDENANZA N° 058/MDMP

Mi Perú, 24 de noviembre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO en la Sesión Ordinaria de Concejo de manera virtual de la fecha, el Dictamen N° 002-2020-MDMP/CODU de la Comisión de Obras y Desarrollo Urbano, la Carta N° 181-2020-MDMP/SG de la Secretaría General, el Memorando N° 0956-2020-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 395-2020-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 046-2020-MDMP-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 170-2020-MDMP-GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 070-2020-MDMP/GODU de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, el Informe N° 091-2020-MDMP/GODU/SGOPC de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, así como el Informe N° 104-2020-MDMP/GODU/SGOPC/LJMA del Técnico en Obras Privadas de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos, tasas y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 79° numeral 3 Ítem 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como función específica de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)”, lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, que establece que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)”;

Que, el artículo 1° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090, modificado por Ley N° 29476, establece la regulación jurídica de los procedimientos administrativos (...);

Que según el Art. 5° del DECRETO SUPREMO N°008-2013-VIVIENDA, respecto a los parámetros para habilitaciones urbanas y edificaciones, en la solicitud se debe indicar los datos referidos a la ubicación del predio objeto de la solicitud;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27829 - Ley del Bono Familiar Habitacional, modificado por Ley N° 28210 y decretos Legislativos N° 1037 y 1226, se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y que se otorga por una sola vez a los beneficiarios, (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se creó el proyecto Techo Propio con el objetivo de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso de los sectores populares a una vivienda digna; así como, estimular la participación del sector privado en la construcción masiva de viviendas de interés social que en su artículo 1° de la indicada resolución, declara de utilidad pública la creación y desarrollo del Proyecto “Techo Propio”, el cual estará bajo el ámbito del Ministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N°102-2012-VIVIENDA y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional para las Modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda; y por Resolución Ministerial N°209-2012-VIVIENDA y modificatorias, entre otros, se aprueba el Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional para las modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio- Postulación Colectiva;

Que, el artículo 3° del Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional para las Modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 236-2018-VIVIENDA, y modificado por Resolución Ministerial N° 266-2018-VIVIENDA, Resolución Ministerial N° 281-2018-VIVIENDA, Resolución Ministerial N° 336-2018-VIVIENDA, y Resolución Ministerial N° 065-2019-VIVIENDA sostiene que la Vivienda de Interés Social es unifamiliar o forma parte